Barranquilla, 16 de abril de 2026.

Doctora
ELANIA SAURA REDONDO PEÑA
Supervisor
Ciudad

Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES No. 03 CORRESPONDIENTE A UN TERCER PAGO 16 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2026.

Cordial Saludo.

Con la presente hago entrega del informe de actividades No.03 correspondiente a un TERCER pago DEL 16 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2026**,** de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-02-2026-2376** cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O TRAMITES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA.

CONSIGNAR LOS DINEROS EN LA CUENTA DE AHORROS NO. **151791449** DEL BANCO DE BOGOTÁ.

.

Atentamente,



DANIELA TERESA CUENTAS MADIEDO
C.C. 1.140.871.843

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**03**
CONTRATISTA	**DANIELA TERESA CUENTAS MADIEDO**
IDENTIFICACION	**1140871843**
CONTRATO No.	**CD-02-2026-2376**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O TRAMITES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA.
PLAZO DEL CONTRATO	**ONCE MESES**
SUPERVISOR	**ELANIA SAURA REDONDO PEÑA**
DEPENDENCIA	SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA
PERIODO DE ACTIVIDADES	DEL 16 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2026

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Proyectar y revisar las respuestas a los PQRSD que le sean asignados.
2. Asesorar en las solicitudes que le sean asignadas relacionadas con temas pensionales a cargo de la dependencia.
3. Absolver consultas jurídicas de los temas relacionados con las competencias de la Secretaría Distrital De Gestión Humana y las situaciones administrativas, del personal de planta de la Alcaldía de Barranquilla.
4. Asesorar en asuntos relacionados con el cumplimiento del Acuerdo Colectivo.
5. Asesorar en asuntos relacionados con las auditorías realizadas a la dependencia internas y externas.
6. Asesorar y evaluar recomendaciones que considere pertinente sobre temas propios de la dependencia.
7. Revisar los oficios proyectados por los servidores públicos de la Secretaría de Gestión Humana.
8. Asesorar en los informes jurídicos para la defensa del Distrito de Barranquilla en las acciones de tutelas y demás procesos en los que requieran información por parte de la Secretaría Distrital De Gestión Humana.
9. Asesorar en la liquidación y cumplimiento de sentencias judiciales.
10. Asesorar en asuntos de contratación pública.
11. Absolver consultas jurídicas en temas de la oficina de nómina y prestaciones sociales.
12. Realizar seguimiento y control de los asuntos que le sean asignadas.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Estudio de cuotas partes del SENA.

2. Objeciones realizadas a la Gobernación del Atlántico.

3. Solicitud de Cetiles.

4. Acuerdo de cuotas partes con recursos Fonpet DRIV.

5. Estudio de cuotas partes emitidas por Min. Agricultura.

6. Objeción a cuentas de cobro de la Gobernación de Bolivar.

7. Estudio de cuentas de cobro del Banco Cafetero.

8. Respuesta a derecho de petición emitido por Fonprecon.

9. Mesa de trabajo Fonprecon.

10. Se estudiaron pagos de cuotas de partes realizados con recursos propios a Fonprecon, para realizar liquidación en pasivocol.



DANIELA TERESA CUENTAS MADIEDO
C.C. 1.140.871.843

QUILLA-24-

Barranquilla,

Señor
VICTOR MANUEL GARCIA FERRER,
Director del Fondo Territorial de
Pensiones del Departamento de Bolívar
contactenos@bolivar.gov.co
cuotaspartesporcobrar@bolivar.gov.co
Vía Cartagena-Turbaco Km 3, Sector El Cortijo, Bolívar-Colombia.

Asunto: OBJECIÓN CUENTA DE COBRO PERSUASIVO N° CPCP-083.

Cordial saludo,

En atención a la cuenta de cobro persuasivo N° CPCP-083-2025., por medio de la cual se realiza ante esta entidad el cobro por concepto de cuotas partes pensionales, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 2.054.612,00) correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Julio del 2025 hasta el 30 de septiembre del 2025., a la Alcaldía de Barranquilla D.E.I.P., presenta objeción a la misma, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones,

ANALISIS DE LA CUENTA DE COBRO N° CPCP-083-2025, EMITIDA POR LAGOBERNACIÓN DEL BOLIVAR.

Una vez realizado el análisis de las cuentas de cobro, y de los pensionados relacionados en cada una de ellas, encontramos que según certificación de la oficina de hoja de vida los siguientes pensionados no registran ningún vínculo con nuestra entidad:

Documento	Pensionado
7.477.381	Jaime De Jesús Tovar Wilches
22.332.522	María De Las Nieves Santos De Martínez
22.626.045	Juana Atalía Correa Ordoñez
22.785.213	Evangelina Cabarcas González
28.427.767	Nohora Janneth León
45.553.397	Cándida Rosa Cañate Pedroza

Por lo anterior, la Alcaldía de Barranquilla D.E.I.P. **OBJETA** las cuentas de cobro referenciada, hasta tanto se cumplan las condiciones para la procedencia del cobro de la misma.

En lo que corresponde a los pensionados que se encuentran dentro de la cuenta de cobros No. CPCP-083-2025., los cuales, si tuvieron vínculo laboral con nuestra entidad, De igual forma este despacho **OBJETA,** las cuentas de cobro en mención, por las siguientes razones,

En nuestro Sistema de Gestión Documental no existe evidencia de la consulta del proyecto de resolución que pretendía el reconocimiento pensional y tampoco se evidenció información completa exigida por la Circular conjunta del Min. De Protección Hacienda y Crédito Público 069 de 2008 y Decreto 2921 de 1948, a las personas relacionadas anteriormente.

I. ARGUMENTACIÓN JURIDICA DE LAS OBJECIONES DE LA CUENTA DE COBRO CPCP-083-2025, EMITIDA POR LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR.

Para ejercer la acción de recobro de las cuotas partes pensionales a las entidades cuota partitas, es necesario que la entidad que asumió el reconocimiento del derecho pensional, realice la consulta establecida el artículo 2° de la Ley 33 de 1985 y en el artículo 2° del Decreto 2921 de 1948, que reglamentó el artículo 21 de la ley 72 de 1947.

De esta forma, aquellas entidades que ejerzan acciones de cobro respecto a cuotas partes pensiónales, deberán cumplir con la carga de aportar las pruebas documentales que conlleven inequívocamente a la conclusión de que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible en cabeza del ente requerido.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES

La cuota parte pensional, es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988. Para el cobro de las cuotas partes pensionales a cargo de las Cajas, Fondos o entidades de previsión, es necesario ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2° de la Ley 33 de 1985, a saber:

“Artículo 2°. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas o contra las respectivas

cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos".

Es pertinente mencionar que la precitada ley recogió lo señalado por los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969, que establecían el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren en el pago una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido, para lo cual la Caja de Previsión obligada al pago de una pensión, en ejercicio de su derecho repetirá contra los organismos no afiliados a ella, o contra las demás entidades de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos.

Con fundamento en las anteriores disposiciones, la entidad llamada a reconocer y pagar la prestación debe cumplir con el procedimiento establecido para tal fin, esto es, remitir a la(s) entidad(es) concurrente(s) en el pago de la prestación el "Proyecto de Resolución" mediante el cual se concede la pensión solicitada, a efectos de que en el término de 15 días manifieste(n) si acepta(n) u objeta(n) la cuota parte asignada. Por lo anterior será necesario que en su oportunidad la entidad de previsión verifique que dicho trámite se haya cumplido.

Con el "Proyecto de Resolución", se deben remitir los documentos que acrediten el derecho e identificación del beneficiario de la prestación, así como: Documento de Identificación bien sea la cédula de ciudadanía o la cédula de extranjería, la partida de bautismo o el registro civil de nacimiento según corresponda, las certificaciones expedidas por el funcionario competente de las entidades donde prestó sus servicios donde conste: tiempos de servicios, factores salariales y la entidad de previsión a la cual fueron efectuados los aportes correspondientes. Procedimiento este que en su oportunidad la entidad llamada a reconocer y pagar la cuota parte debe verificar.

Una vez reconocida la prestación, copia del acto administrativo se remitirá a las entidades concurrentes.

El procedimiento descrito en los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969 y en el artículo 2° de la Ley 33 de 1985, debe haberse cumplido ante la entidad obligada para que proceda el cobro de cualquier cuota parte.

Cuando la pensión de jubilación ha sido objeto de reliquidación, sustitución o se ha visto afectado su monto o titular, deberá enviarse copia del acto administrativo a la entidad concurrente para su validación respectiva.

2. CUENTAS DE COBRO Y SUS REQUISITOS:

Una vez aceptada la cuota parte pensional o acaecido el silencio administrativo positivo, se debe presentar la cuenta de cobro ante la entidad respectiva, cuenta que debe venir debidamente diligenciada y con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, así:

a) Que las cuotas partes que se cobran no se hayan suprimido de conformidad con la Ley 490 de 1998 y Decreto 1404 de 1999;

b) Que se hubiera surtido el procedimiento de aceptación señalado anteriormente;

c) Que no se encuentren prescritas.
Debe acompañarse:

a) Actos Administrativos de reconocimiento de las prestaciones donde se haya aplicado la figura de la cuota parte pensional (pensión de jubilación, reliquidaciones, sustituciones, etc.) y los soportes que dieron origen al reconocimiento de la prestación tales como: registro civil de nacimiento, certificados de tiempos de servicios y de factores de salario;

b) Acto administrativo de la entidad concurrente donde acepte la obligación impuesta o la constancia de su notificación y del silencio administrativo positivo.

3. PRESCRIPCION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, que recogió lo dispuesto en los artículos 41 del Decreto-ley 3135 de 1968, 102 del Decreto 1848 de 1969, 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se establece un término de prescripción de tres años, el no alegar la prescripción implica el pago de valores que ya no se adeudan.

El término de prescripción, contenido en las normas laborales señalado en tres años, fue el que se incluyó en la Ley 1066 de 2006, buscando unificar las normas que deben aplicar las entidades respecto del término de prescripción de cuotas partes pensionales, término que se fundamentó en la ponencia del proyecto de ley en lo siguiente: “Este artículo se propone debido a que en la actualidad, la cartera entre entidades públicas por este concepto de cuotas partes pensionales es bastante alta y no ha existido uniformidad ni criterio sobre la tasa de interés aplicable y el término de prescripción de las obligaciones”.

Por otra parte, las cuotas partes pensionales están destinadas a financiar la obligación pensional, estas son el resultado del reconocimiento de una pensión con tiempos servidos a entidades diferentes a la entidad que tiene a cargo el reconocimiento y pago de la pensión, la cual tiene la posibilidad de ejercer acciones de recobro.

Lo anotado quiere decir que no hay lugar al pago de las mismas cuando hayan transcurrido más de tres años contados a partir del pago de la mesada pensional respectiva, a menos que se hubiera interrumpido el término de prescripción con una reclamación de pago, teniendo en cuenta que esta reclamación interrumpe la prescripción, pero por un término igual (es decir 3 años).

En conclusión, la Ley 1066 de 2006 hace claridad sobre dos puntos, que la prescripción debe contarse a partir del pago de la mesada pensional y que este es de tres años.

Si bien es cierto el término de prescripción se interrumpe con la presentación de la cuenta de cobro, también lo es que para que dicho cobro proceda debe haberse constituido el título que fundamenta el cobro, que no es otro que la aceptación o reconocimiento de la cuota parte pensional o la ocurrencia del silencio administrativo positivo, que constituye la causa legal para el cobro.

II. SOLITUD.

1. Suspender cualquier proceso de cobro administrativo y/o coactivo que se esté adelantando contra Alcaldía de Barranquilla D.E.I.P. y levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado o suspender las que estén en proceso.

2. Realizar el ajuste de la cuenta de cobro CPCP-083-2025., retirando de la misma el valor de cuotas partes cobrados de los pensionados relacionados anteriormente.

3. Remitir los soportes documentales correspondientes a las personas por las cuales la entidad que usted representa realizó cobro de cuotas partes pensionales a la Alcaldía de Barranquilla D.E.I.P.

4. Aplicar la prescripción a las cuotas partes pensionales afectadas por dicho fenómeno.

Cualquier inquietud adicional, puede comunicarla a través de los canales autorizados que se encuentran disponibles en la página web de la Alcaldía de Barranquilla, donde se dispone de la ventanilla única virtual para la gestión de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRSD) https://www.barranquilla.gov.co/, e igualmente se reitera la disposición de esta Alcaldía de atender las solicitudes y cumplir las obligaciones que se tenga por este concepto, sin embargo, debe ser muy cauteloso a fin de no incurrir en un detrimento

injustificado de su patrimonio y por eso ha presentado las objeciones jurídicas consideradas pertinentes.

De antemano agradecemos la atención y diligencia prestadas.

Atentamente,

ELANÍA REDONDO PEÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Gestión Humana

QUILLA-24-

Barranquilla,

Señor
GERMAN ARIEL FABARA JIMENEZ
Coordinador Grupo Prestaciones Sociales
Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva
Viceministerio de Veteranos y del GSED
sgde.notificacion@divri.gov.co sgde.notificacion@divri.gov.co

Asunto: RESPUESTA A COMUNICADO RS20251003PS015914 – MDN-DVGSEDB-DIVRI.

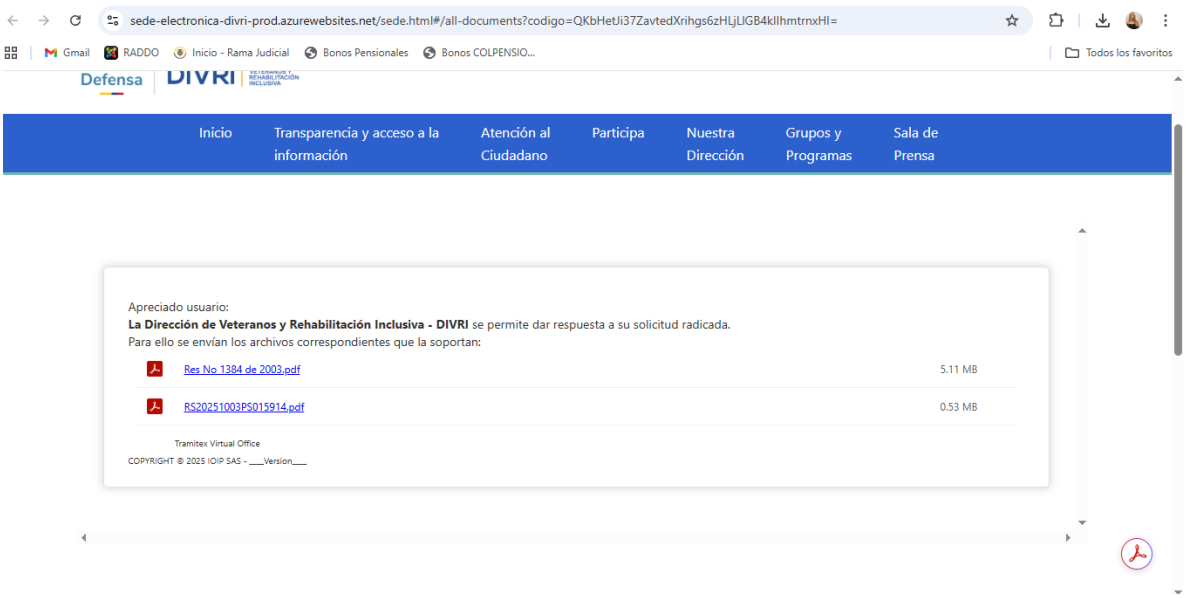
Cordial saludo,

En atención a su respuesta este despacho, pudo visualizar Resolución 1384 de 2003, “Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual de jubilación por Cuota Parte, con fundamentos en el expediente MDN No. 024 de 2003. Al señor Hernando Manuel Murillo Pérez.

En lo que corresponde a lo manifestado por ustedes,

- Una vez verificada nuestra base de datos, se pudo concluir que la cuota parte fue debidamente consultada y en su momento, aceptada por esa entidad mediante oficio No. 1384 del 23 de agosto de 2023, y para desvirtuar tal afirmación remito nuevamente el documento.

En los soportes anexados por ustedes no se evidencia dicho oficio, donde se pueda demostrar que la cuota parte del señor Hernando Manuel Murillo Pérez, haya sido aceptada por el Distrito E.I.P de Barranquilla, se deja constancia en la siguiente imagen de que dicho oficio no fue allegado en su respuesta.



Por ende, solicitamos se realice él envió del oficio en mención, para tener constancia de lo manifestado por ustedes.

La Alcaldía de Barranquilla, recalca a su entidad que actualmente no contamos con recursos propios para realizar pago por concepto de cuotas partes y que todas estas se están realizando por medio de Fonpet, Siendo así enviaremos los anexos legales necesarios para que se pueda realizar el pago de la cuota parte con Recursos Fonpet.

De forma amable le solicitamos a la Divri, nos aclare cuales son los meses que se encuentran en etapa persuasiva, para realizar dichos pagos.

Los acuerdos Fonpet, que a continuación se anexan a este escrito, no cuentan con la liquidación de la cuota parte, ya que este se realizará al momento de finiquitar las formalidades que conlleva la realización de los acuerdos.

De antemano agradecemos la atención y diligencia prestadas.

Atentamente,

N°	Documento	Nombres y Apellidos	% Cuota Parte	incluidos en Pasivocol	Cedula
1	22,357,453	Tuesca de Morales Mercedes Elena	10.83%		x
2	22,267,722	Ardila de Maury Maria del Soco	9.29%		
3	22,396,055	Camacho Stand Miryam Stella	20.00%		x
4	22,418,117	Correa Torres Ruby Lucia	35.17%		x

Resolucion	Consulta	Aceptacion	Certificado de tiempos	Registro nacimiento
	x	x	x	
x	X	X	x	
x		x	x	
x	x	x	x	

Certificado de vigencia	Resolucion sustituta	Cedula sustituta	Certificado Defuncion
consultado y vigente			
consultado y vigente			
consultado y vigente			
consultado y vigente			

Registro de matrimonio	Vigencia de CC sobreviviente	CETIL

CEDULA PESIONADO	PENSIONADO	Cedula	Resolucion	Consulta
22,252,133	URBANA GUTIERREZ LUBO	X	X	

Aceptacion	Certificado de Tiempos	Registro de nacimiento	Certificado de vigencia
		X	

Resolucion sustituta	Cedula sustituta	Certificado Defuncion	Registro de Matrimonio

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

CUENTA DE COBRO No. 57000525

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
NIT. 890102018-1

DEBE A

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT. 890.102.006-1

La suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($768.081.169)** por concepto de capital e intereses de cuotas partes de los pensionados y periodos relacionados a continuación:

No	Documento	Apellidos y nombres	Porcentaje cuota parte	Periodo inicial	Periodo final	Capital	Intereses	Total
1	22.683.835	Carmen Rivera Hernández	11,19%	2024-10-01	2025-07-31	$ 1.856.197	$ 70.600	$ 1.926.797
2	22.672.146	Yala Fontalvo Fontalvo	2,68%	2024-10-01	2025-07-31	$ 1.247.421	$ 47.823	$ 1.295.243
3	22.619.592	Leonor Alvarez De Cardozo	17,10%	2024-10-01	2025-07-31	$ 5.691.639	$ 218.201	$ 5.909.840
4	22.394.356	Gladys Insignares Barrios	10,30%	2024-10-01	2025-03-31	$ 975.462	$ 52.297	$ 1.027.759
5	22.385.255	María Babilonia de González	15,53%	2024-10-01	2025-07-31	$ 14.270.914	$ 547.106	$ 14.818.019
6	22.373.596	Delia Bilbao Carrascal	91,24%	2024-10-01	2025-07-31	$ 154.534.623	$ 5.924.411	$ 160.459.034
7	22.311.894	Isabel Vergara de Ferrigno	55,61%	2024-10-01	2025-07-31	$ 20.306.507	$ 778.493	$ 21.085.000
8	17.034.997	Jorge García Cortes	26,33%	2024-10-01	2025-07-31	$ 13.563.684	$ 519.992	$ 14.083.677
9	7.482.978	Ausberto Franco González	13,11%	2024-10-01	2025-07-31	$ 18.917.630	$ 725.247	$ 19.642.877
10	7.453.526	Héctor Molina Coronel	6,56%	2024-10-01	2025-07-31	$ 1.088.173	$ 41.388	$ 1.129.561
11	7.452.483	Álvaro Gutiérrez Quintero	48,39%	2024-10-01	2025-07-31	$ 14.561.652	$ 558.252	$ 15.119.903

12	7.407.231	Ermith Pardo Sandoval	75,58%	2024-10-01	2025-07-31	$ 125.766.379	$ 4.821.520	$ 130.587.898
13	7.404.950	Eduardo Vives Trespalacios	7,38%	2024-10-01	2025-07-31	$ 1.880.748	$ 72.102	$ 1.952.850
14	7.402.055	Paul Varelo Barrios	13,46%	2024-10-01	2025-07-31	$ 41.128.785	$ 1.576.759	$ 42.705.544
15	3.870.121	Luis Angulo Guerra	32,43%	2024-10-01	2025-07-31	$ 27.829.562	$ 1.066.905	$ 28.896.467
16	3.754.780	Edilberto Ocampo Fontalvo	24,13%	2024-10-01	2025-07-31	$ 4.002.684	$ 152.241	$ 4.154.925
17	3.717.497	Juan De Anetra Gallardo	13,40%	2024-10-01	2025-07-31	$ 9.266.849	$ 355.264	$ 9.622.114
18	3.717.469	Julio Viloria Perez	13,09%	2024-10-01	2025-07-31	$ 3.521.318	$ 134.997	$ 3.656.316
19	3.695.662	David Tcherassi Guzman	1,77%	2024-10-01	2025-07-31	$ 5.715.183	$ 219.104	$ 5.934.287
20	3.693.899	Anibal Pino Tinoco	13,11%	2024-10-01	2025-07-31	$ 10.806.128	$ 414.276	$ 11.220.404
21	3.686.512	Carlos Cervantes Nunez	7,06%	2024-10-01	2024-11-30	$ 394.819	$ 25.897	$ 420.716
22	3.676.638	Hector Maldonado Ventura	49,40%	2024-10-01	2025-07-31	$ 8.194.472	$ 311.675	$ 8.506.147
23	2.942.200	Oscar de León Palacio	3,85%	2024-10-01	2025-07-31	$ 1.297.381	$ 49.738	$ 1.347.119
24	2.876.758	Gonzalo Conde Abello	30,23%	2024-10-01	2025-07-31	$ 51.252.718	$ 1.964.881	$ 53.217.599
25	2.844.605	Abrahán Juan Molina	7,56%	2024-10-01	2025-07-31	$ 17.155.511	$ 657.693	$ 17.813.204
26	1.783.702	Lacides Nieves Herrera	14,91%	2024-10-01	2025-07-31	$ 19.057.499	$ 730.609	$ 19.788.109
27	1.722.036	Plácido Páez Lafaurie	12,29%	2024-10-01	2025-07-31	$ 2.775.855	$ 106.418	$ 2.882.274
28	1.582.118	Leonel Asprilla García	4,79%	2024-10-01	2025-07-31	$ 794.565	$ 30.221	$ 824.786

29	928.295	José Palencia Serrano	26,27%	2024-10-01	2025-07-31	$ 20.991.100	$ 804.738	$ 21.795.839
30	869.182	Rafael Bolivar Barrios	25,15%	2024-10-01	2025-07-31	$ 4.412.783	$ 169.173	$ 4.581.956
31	849.732	Manuel Bolivar Valencia	10,77%	2024-10-01	2025-07-31	$ 5.660.959	$ 217.025	$ 5.877.984
32	845.343	David Vizcaino Cepeda	36,22%	2024-10-01	2025-07-31	$ 6.008.174	$ 228.519	$ 6.236.693
33	843.569	Víctor Valencia de la Hoz	1,04%	2024-10-01	2025-07-31	$ 174.662	$ 6.695	$ 181.357
34	841.264	Arecio Goenaga León	41,98%	2024-10-01	2025-07-31	$ 57.709.349	$ 2.212.410	$ 59.921.759
35	840.860	José Rodríguez Sarmiento	2,10%	2024-10-01	2025-07-31	$ 933.831	$ 35.800	$ 969.632
36	840.787	Rafael Goenaga Ariza	11,92%	2024-10-01	2025-07-31	$ 3.579.251	$ 137.218	$ 3.716.470
37	840.447	Gabriel Cerra García	47,41%	2024-10-01	2025-04-30	$ 42.971.704	$ 2.174.471	$ 45.146.175
38	840.064	Nicolás Cantillo Araujo	14,35%	2024-10-01	2025-07-31	$ 7.191.575	$ 275.704	$ 7.467.279
39	833.411	Juan Illera Palacio	17,54%	2024-10-01	2025-07-31	$ 2.909.535	$ 110.663	$ 3.020.199
40	802.666	Ricardo del Toro Román	10,24%	2024-10-01	2024-11-30	$ 1.522.015	$ 99.832	$ 1.621.847
41	802.668	Alfonso Sara Castillo	19,49%	2024-10-01	2025-07-31	$ 3.723.598	$ 142.752	$ 3.866.350
42	872.120	Cesar Paz Rodríguez	20,42%	2024-10-01	2025-07-31	$ 3.514.430	$ 134.733	$ 3.649.163
						$ 739.157.325	**$ 28.923.844**	**$ 768.081.169**

La entidad deberá efectuar el pago de la suma anteriormente indicada dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la cuenta de cobro, a través de consignación a favor del Departamento del Atlántico, en la cuenta de ahorros No. 30296229-5 del Banco BBVA denominada CUOTAS PARTES PENSIONALES – GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Una vez realizado el pago se deberá a llegar copia legible de la consignación a la Secretaría General del Departamento del Atlántico ubicada en la calle 40 No. 45-46 en la ciudad de Barranquilla o mediante el correo electrónico **cuotaspartes@atlantico.gov.co**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano, los pagos parciales se imputarán primero a cubrir los intereses y el restante a capital. En todo caso el valor de los intereses se actualizará en el momento del pago a la DTF actual, conforme lo establece la Ley 1066 de 2006, art. 4°.

En caso de haber efectuado el pago en forma total o parcial por los periodos y los pensionados anteriormente relacionados, deberá allegar los soportes correspondientes, con el fin de que se pueda verificar esa situación, y proceder en consecuencia a realizar los registros contables a que haya lugar.

Certificamos que se realizó por parte del Departamento del Atlántico el procedimiento de consulta en los términos del Decreto 2921 de 1948 y artículo 2 de la Ley 33 de 1985.

Cualquier información adicional será atendida en la en la calle 40 No. 45-46 en la ciudad de Barranquilla o al número de teléfono 3307247.

Se anexa liquidación efectuada a través del liquidador de cuotas partes PASIVOCOL-FONPET la cual hace parte integral de la presente cuenta de cobro.

PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Saidy Moreno	Profesional Universitario	
Revisado por	Amid Sierra	Asesor Externo	
Revisado por	Lucila Simanca	Profesional Especializado	
Revisado por	Ivette Ceballos	Asesora de Despacho de la Secretaria General	
Aprobado por	Sheyla Covelli	Subsecretaria de Talento Humano	

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que, revisada la base de datos de la nómina de pensionados de la Gobernación del Atlántico, se estableció que a los señores pensionados, se le ha pagado oportunamente las correspondientes mesadas pensionales en los periodos relacionados a continuación:

No	CÉDULA	NOMBRE	CÉDULA	SUSTITUTO	MESADA 01/10/2024 31/12/2024	MESADA 01/01/2025 31/06/2025
1	22.683.835	Carmen Rivera Hernández	-	-	$1.300.000	$1.423.500
2	22.672.146	Yala Fontalvo Fontalvo	-	-	$3.748.836	$3.943.775
3	22.619.592	Leonor Álvarez De Cardozo	-	-	$2.680.770	$2.820.170
4	22.394.356	Gladys Insignares Barrios	-	-	$1.300.000	31/03/2025 $1.423.500
5	22.385.255	María Babilonia de González	-	-	$7.401.140	$7.785.999
6	22.373.596	Delia Bilbao Carrascal	-	-	$13.641.396	$14.350.749
7	22.311.894	Isabel Vergara de Ferrigno	-	-	$2.941.038	$3.093.972
8	17.034.997	Jorge García Cortes	41542882	Margarita Bemal Pérez	$4.149.016	$4.364.765
9	7.482.978	Ausberto Franco González	-	-	$11.622.039	$12.226.385
10	7.453.526	Héctor Molina Coronel	-	-	$1.300.000	$1.423.500
11	7.452.483	Álvaro Gutiérrez Quintero	-	-	$2.423.669	$2.549.700

12	7.407.231	Ermith Pardo Sandoval	-	-	$13.402.196	$14.099.110
13	7.404.950	Eduardo Vives Trespalacios	22357679	Montes Aragón Sara Esther	$2.052.544	$2.159.276
14	7.402.055	Paul Várelo Barrios	-	-	$24.610.425	$25.890.167
15	3.870.121	Luis Angulo Guerra	-	-	$6.324.658	$7.270.988
16	3.754.780	Edilberto Ocampo Fontalvo	22652324	Nuris Vasquez	$1.300.000	$1.423.500
17	3.717.497	Juan D'anetra Gallardo	-	-	$5.569.877	$5.859.511
18	3.717.469	Julio Viloria Pérez	-	-	$2.166.626	$2.279.291
19	3.695.662	David Tcherassi Guzmán	22373830	Isabel Mercado	$26.006.098	$27.358.415
20	3.693.899	Aníbal Pino Tinoco	-		$6.638.741	$6.983.956
21	3.686.512	Carlos Cervantes Núñez	22313005	Fajardo Elizabeth	30/11/2024 $2.796.169	-
22	3.676.638	Héctor Maldonado Ventura	22250242	Cabarcas Bolaño	$1.300.000	$1.423.500
23	2.942.200	Oscar de León Palacio	-	-	$2.714.096	$2.855.229
24	2.876.758	Gonzalo Conde Abello	22432409	López De Esmeral Leonor María	$13.655.168	$14.365.237
25	2.844.605	Abrahan Juan Molina	-	-	$18.276.800	$19.227.194
26	1.783.702	Lacides Niebles Herrera	22382237	Beltrán Acevedo Mery	$10.294.531	$10.829.847

27	1.722.036	Placido Páez Lafaurie	3688278	Páez Campo Ramón Guillermo	$1.819.128	$1.913.723
28	1.582.118	Leonel Asprilla García	39025293	Cantillo Rodriguez Eucaris	$1.300.000	$1.423.500
29	928.295	José Palencia Serrano	-	-	$6.435.665	$6.770.320
30	872.120	Cesar Paz Rodriguez	26692617	Polo Dulcinada	$1.386.173	$1.458.254
31	869.182	Rafael Bolivar Barrios	32821523	Cabeza Castro Lidia	$1.413.165	$1.486.650
32	849.732	Manuel Bolívar Valencia	32669059	Bolivar Mosquera Lidia Mercedes	$4.233.432	$4.453.570
33	845.343	David Vizcaíno Cepeda	22316315	Barrios De Vizcaíno Dora	$1.300.000	$1.423.500
34	843.569	Víctor Valencia de la Hoz	-	-	$1.351.608	$1.423.500
35	841.264	Areció Goenaga León	22452149	Rodríguez De Goenaga Vilma	$11.071.897	$11.647.636
36	840.860	José Rodríguez Sarmiento	22344297	Beltrán Rodríguez Delfina	$3.581.520	$3.767.759
37	840.787	Rafael Goenaga Ariza	22450285	Palma De Goenaga Adela Maria	$2.418.434	$2.544.193
38	840.447	Gabriel Cerra García	22323476	Mass De Cerra Judith	$11.042.700	30/04/2025 $11.616.920,40
39	839.062	Alberto Chartuni Paulo	22315476	Gallardo Luz	$1.519.062	$1.598.053
40	833.411	Juan Illera Palacio	22368259	Guerrero Yance Marvel Margarita	$1.300.000	$1.423.500
41	828.420	Ricardo del Toro Román	-	-	30/11/2024 $7.431.712	-

42	802.666	Alfonso Sara Castillo	-	-	$1.538.754	$1.618.769

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 2921 de 1948, se expide con destino a la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Atlántico, para efectos de cobro de obligación por concepto de cuotas partes pensionales.

SHEYLA COVELLI DÁVILA
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: Saidy Moreno – Profesional Universitario
Revisó: Amid Sierra- Asesor Externo
Revisó: Lucila Simanca- Profesional Especializado
Revisó: Luis Zuleta – Profesional Especializado

CONSOLIDADO DE CUOTAS PARTES VENCIDAS

Fecha: 2025/08/28	Cobradora	Deudora
Tipo de Liquidacion: Decreto 2191	GOBERNACION DEL ATLANTICO, 890102006-1	08001 ALCALDIA DE Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y PortuarioL, 890102018-1

No.	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTO ADMIN	PORCENTAJE CUOTA PARTE	PERIODO	CAPITAL	INTERESES	RETROACTIVOS	TOTAL
1	22.683.835	CARMEN RIVERA HERNANDEZ	NO	11,19%	2024-10-01 2025-07-31	$ 1.856.197	$ 70.600	$ 0	$ 1.926.797
2	22.672.146	YALA FONTALVO FONTALVO	NO	2,68%	2024-10-01 2025-07-31	$ 1.247.421	$ 47.823	$ 0	$ 1.295.243
3	22.619.592	LEONOR ALVAREZ DE CARDOZO	NO	17,10%	2024-10-01 2025-07-31	$ 5.691.639	$ 218.201	$ 0	$ 5.909.840
4	22.394.356	GLADYS INSIGNARES BARRIOS	NO	10,30%	2024-10-01 2025-03-31	$ 975.462	$ 52.297	$ 0	$ 1.027.759
5	22.385.255	MARIA BABILONIA DE GONZALEZ	NO	15,53%	2024-10-01 2025-07-31	$ 14.270.914	$ 547.106	$ 0	$ 14.818.019
6	22.373.596	DELIA BILBAO CARRASCAL	NO	91,24%	2024-10-01 2025-07-31	$ 154.534.623	$ 5.924.411	$ 0	$ 160.459.034
7	22.311.894	ISABEL VERGARA DE FERRIGNO	NO	55,61%	2024-10-01 2025-07-31	$ 20.306.507	$ 778.493	$ 0	$ 21.085.000
8	17.034.997	JORGE GARCIA CORTES	NO	26,33%	2024-10-01 2025-07-31	$ 13.563.684	$ 519.992	$ 0	$ 14.083.677
9	7.482.978	AUSBERTO FRANCO GONZALEZ	NO	13,11%	2024-10-01 2025-07-31	$ 18.917.630	$ 725.247	$ 0	$ 19.642.877
10	7.453.526	HECTOR MOLINA CORONEL	NO	6,56%	2024-10-01 2025-07-31	$ 1.088.173	$ 41.388	$ 0	$ 1.129.561
11	7.452.483	ALVARO GUTIERREZ QUINTERO	NO	48,39%	2024-10-01 2025-07-31	$ 14.561.652	$ 558.252	$ 0	$ 15.119.903
12	7.407.231	ERMITH PARDO SANDOVAL	NO	75,58%	2024-10-01 2025-07-31	$ 125.766.379	$ 4.821.520	$ 0	$ 130.587.898
13	7.404.950	EDUARDO VIVES TRESPALACIOS	NO	7,38%	2024-10-01 2025-07-31	$ 1.880.748	$ 72.102	$ 0	$ 1.952.850
14	7.402.055	PAUL VARELO BARRIOS	NO	13,46%	2024-10-01 2025-07-31	$ 41.128.785	$ 1.576.759	$ 0	$ 42.705.544

15	3.870.121	LUIS ANGULO GUERRA	NO	32,43%	2024-10-01 2025-07-31	$ 27.829.562	$ 1.066.905	$ 0	$ 28.896.467
16	3.754.780	EDILBERTO OCAMPO FONTALVO	NO	24,13%	2024-10-01 2025-07-31	$ 4.002.684	$ 152.241	$ 0	$ 4.154.925
17	3.717.497	JUAN DE ANETRA GALLARDO	NO	13,40%	2024-10-01 2025-07-31	$ 9.266.849	$ 355.264	$ 0	$ 9.622.114
18	3.717.469	JULIO VILORIA PEREZ	NO	13,09%	2024-10-01 2025-07-31	$ 3.521.318	$ 134.997	$ 0	$ 3.656.316
19	3.695.662	DAVID TCHERASSI GUZMAN	NO	1,77%	2024-10-01 2025-07-31	$ 5.715.183	$ 219.104	$ 0	$ 5.934.287
20	3.693.899	ANIBAL PINO TINOCO	NO	13,11%	2024-10-01 2025-07-31	$ 10.806.128	$ 414.276	$ 0	$ 11.220.404
21	3.686.512	CARLOS CERVANTES NUNEZ	NO	7,06%	2024-10-01 2024-11-30	$ 394.819	$ 25.897	$ 0	$ 420.716
22	3.676.638	HECTOR MALDONADO VENTURA	NO	49,40%	2024-10-01 2025-07-31	$ 8.194.472	$ 311.675	$ 0	$ 8.506.147
23	2.942.200	OSCAR DE LEON PALACIO	NO	3,85%	2024-10-01 2025-07-31	$ 1.297.381	$ 49.738	$ 0	$ 1.347.119
24	2.876.758	GONZALO CONDE ABELLO	NO	30,23%	2024-10-01 2025-07-31	$ 51.252.718	$ 1.964.881	$ 0	$ 53.217.599
25	2.844.605	ABRAHAN JUAN MOLINA	NO	7,56%	2024-10-01 2025-07-31	$ 17.155.511	$ 657.693	$ 0	$ 17.813.204
26	1.783.702	LACIDES NIEBLES HERRERA	NO	14,91%	2024-10-01 2025-07-31	$ 19.057.499	$ 730.609	$ 0	$ 19.788.109
27	1.722.036	PLACIDO PAEZ LAFAURIE	NO	12,29%	2024-10-01 2025-07-31	$ 2.775.855	$ 106.418	$ 0	$ 2.882.274
28	1.582.118	LEONEL ASPRILLA GARCIA	NO	4,79%	2024-10-01 2025-07-31	$ 794.565	$ 30.221	$ 0	$ 824.786
29	928.295	JOSE PALENCIA SERRANO	NO	26,27%	2024-10-01 2025-07-31	$ 20.991.100	$ 804.738	$ 0	$ 21.795.839
30	872.120	CESAR PAZ RODRIGUEZ	NO	20,42%	2024-10-01 2025-07-31	$ 3.514.430	$ 134.733	$ 0	$ 3.649.163
31	869.182	RAFAEL BOLIVAR BARRIOS	NO	25,15%	2024-10-01 2025-07-31	$ 4.412.783	$ 169.173	$ 0	$ 4.581.956
32	849.732	MANUEL BOLIVAR VALENCIA	NO	10,77%	2024-10-01 2025-07-31	$ 5.660.959	$ 217.025	$ 0	$ 5.877.984

33	845.343	DAVID VIZCAINO CEPEDA	NO	36,22%	2024-10-01 2025-07-31	$ 6.008.174	$ 228.519	$ 0	$ 6.236.693
34	843.569	VICTOR VALENCIA DE LA HOZ	NO	1,04%	2024-10-01 2025-07-31	$ 174.662	$ 6.695	$ 0	$ 181.357
35	841.264	ARECIO GOENAGA LEON	NO	41,98%	2024-10-01 2025-07-31	$ 57.709.349	$ 2.212.410	$ 0	$ 59.921.759
36	840.860	JOSE RODRIGUEZ SARMIENTO	NO	2,10%	2024-10-01 2025-07-31	$ 933.831	$ 35.800	$ 0	$ 969.632
37	840.787	RAFAEL GOENAGA ARIZA	NO	11,92%	2024-10-01 2025-07-31	$ 3.579.251	$ 137.218	$ 0	$ 3.716.470
38	840.447	GABRIEL CERRA GARCIA	NO	47,41%	2024-10-01 2025-04-30	$ 42.971.704	$ 2.174.471	$ 0	$ 45.146.175
39	839.062	ALBERTO ANTONIO CHARTUNI PAULO	NO	38,13%	2024-10-01 2025-07-31	$ 7.191.575	$ 275.704	$ 0	$ 7.467.279
40	833.411	JUAN ILLERA PALACIO	NO	17,54%	2024-10-01 2025-07-31	$ 2.909.535	$ 110.663	$ 0	$ 3.020.199
41	828.420	RICARDO DEL TORO ROMAN	NO	10,24%	2024-10-01 2024-11-30	$ 1.522.015	$ 99.832	$ 0	$ 1.621.847
42	802.666	ALFONSO SARA CASTILLO	NO	19,49%	2024-10-01 2025-07-31	$ 3.723.598	$ 142.752	$ 0	$ 3.866.350
TOTAL						**$ 739.157.325**	**$ 28.923.844**	**$ 0**	**$ 768.081.169**

BBVA
Creando Oportunidades

BANCO BBVA
BANCA DE GOBIERNOS BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el **DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO** identificado con **NIT JURIDICO No. 890.102.006-1** se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de la **cuenta de Ahorros No. 302-962295**, aperturada el **23 de Julio de 2004**, en estado **ACTIVO**, no presenta embargos vigentes y ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente:

DENOMINACION	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA
DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO- CUOTAS PARTES PENSIONALES	Cuenta de ahorros	302-962295

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a Continuación:

9 dígitos: **302-962295**
10 dígitos: **0302-962295**
16 dígitos: **0302000200962295**

Esta certificación se expide a solicitud del titular el 06 de agosto de 2025 con validez para el territorio Colombiano.

BBVA
CENTRO BI BARRANQUILLA
AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE

Sharol Ospino Hernández
Auxiliar Front – Banca de gobiernos Barranquilla

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141016322679

(415)7707212489984(8020) 000014101632267 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 2 0 0 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CL 40 CR 45 Y 46

42. Correo electrónico gobernador@atlantico.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 3 0 7 1 0 3	6 0 5 3 3 0 7 2 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 3 0 5 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	8	9	1 0	1 3	1 4	4 2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código 2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2024 - 04 - 15 / 15 : 18 : 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VERANO DE LA ROSA EDUARDO IGNACIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141016322679

(415)7707212489984(8020) 000014101632267 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 2 0 0 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	26
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	06	
72. Número		
73. Fecha	19050411	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro	19050411	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	08	
79. Ciudad/Municipio	001	

Vigencia

80. Desde	19050411
81. Hasta	20991231

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	100.0 %
84. Nacional privado	0.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 15

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	81	20240116		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141016322679

(415)7707212489984(8020) 000014101632267 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 0 2 0 0 6	1	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 4 5 8 3 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VERANO	DE LA ROSA	EDUARDO	IGNACIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO DOCUMENTO

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, 24-09-2025

Doctor
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
ALCALDE
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRA
Barranquilla, Atlantico

ASUNTO: ENVÍO DE LA CUENTA DE COBRO NO. 57000525. POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES- DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Cordial Saludo,

Adjunto a la presente enviamos cuenta de cobro número 57000525, por valor de $768.081.169, con sus respectivas relaciones y soportes, correspondiente a las mesadas pensionales asumidas por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, y en las cuales concurre como deudora cuota partita la Entidad: el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, comprendidas entre el 01 de octubre de 2024 hasta 31 de julio de 2025, esto en virtud a lo establecido en la Ley 6° de 1945; Ley 33 de 1985; Ley 100 de 1993; Ley 1066 de 2006 y sus Decretos Reglamentarios.

Agradecemos consignar en la cuenta de Ahorros número 30296229-5 del Banco BBVA, a nombre de CUOTAS PARTES PENSIONALES- GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO y enviar copia de forma inmediata al correo electrónico cuotaspartes@atlantico.gov.co

Cualquier información y aclaración al respecto, será atendida en la calle 40 #45-46, Secretaría General de la Gobernación del Atlántico, teléfono 6053307247, correo electrónico cuotaspartes@atlantico.gov.co

Atentamente

Gobernación del Atlántico

PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
Secretario De Despacho
Secretaría General

Copia a:
ELIANA REDONDO - (secretariagestionhumana@barranquilla.gov.co) - Secretaria Distrital de Gestión Humana - BARRANQUILLA - ATLANTICO

Elaboró: Saidy Celinda Moreno Mendoza
Revisó: Lili Joana Candelario Restrepo , Amid Ofaldo Sierra Hernandez, Sheyla Maria Covelli Davila, Ivette Elena Ceballos Ibañez , Pedro Juan Lemus Navarro
Aprobó: Pedro Juan Lemus Navarro